MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
Sub Gerencia de Secretaría General

ORDENANZA MUNICIPAL Nº003-2009-MPCH

Chiclayo, 13 FEB. 2009

POR CUANTO :

El Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo de 12 de Febrero del año 2009, en ejercicio de sus facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8) y Artículo 40º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

VISTO:

El Informe Técnico - Legal de la Gerencia General y Asesoría Jurídica, los informes técnicos presentados por las diferentes unidades orgánicas inmersas en el **Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Chiclayo**, así como el correspondiente **Cuadro Único de Infracciones y Sanciones**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, así como el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº27444 en su artículo 230º numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

Que, asimismo el artículo 47º de la ley antes mencionada indica que, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, seis (06) Capítulos, dos (02) secciones, ochenta y dos (82) Artículos, nueve (09) Disposiciones Transitorias y Finales, y su anexo : Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su publicación en el Diario Oficial de la Localidad.

POR TANTO :

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Econ.ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO